

¿En qué consiste?

A través de la presentación de la DJ N°1929, los contribuyentes cumplen con las siguientes obligaciones exigidas por el SII:

- 1 Obligación de informar las inversiones realizadas en el extranjero durante el año comercial anterior;
- 2 Obligación de informar las rentas pasivas computadas en el país durante el año comercial anterior; y,
- 3 Permite cumplir de forma alternativa, con la obligación de inscribir en el Registro de Inversiones en el Extranjero (**RIE**) del SII, las inversiones que produzcan rentas respecto de las cuales se tendría derecho a crédito por impuestos pagados en el extranjero (**créditos IPE**).

¿Quiénes deben presentarla?

- 1 Contribuyentes con domicilio o residencia en Chile. Se incluyen administradoras de patrimonios de afectación a través de los cuales se invierta en el exterior (Fondos de Inversión Públicos o Privados y Fondos Mutuos); y,
- 2 Establecimientos permanentes de entidades extranjeras y personas no residentes que operen en el país.

¿Qué operaciones deben informarse?	¿Qué cantidades deben declararse?
Inversiones en el exterior, independiente si generaron rentas o estuvieron gravadas con impuestos.	Rentas del exterior, remesadas a Chile, radicadas o invertidas en el exterior, o beneficien a un relacionado del declarante.
Inversiones en el exterior en entidades extranjeras controladas, independiente de la percepción o devengo de rentas pasivas.	Rentas pasivas percibidas o devengadas por la entidad extranjera controlada.
Operaciones realizadas a través de un establecimiento permanente.	Rentas percibidas o devengadas por un establecimiento permanente en el exterior.
Operaciones que no requieren inversión, pero generan rentas.	Pérdidas o resultados negativos generados por declarante en operaciones en el exterior.
Cualquier otra operación realizada por cuenta propia o a través de un tercero, respecto de las que declarante tenga calidad de beneficiario.	Cualquier otra renta percibida por el declarante en calidad de beneficiario.

¿Qué sanción aplica por falta de presentación?

La sanción aplicable a la presentación errónea, incompleta, extemporánea u omisión de la DJ N°1929 dependerá de la obligación de información incumplida:

- 1 Obligación de informar inversiones exterior → 10 UTA + 1 UTA x c/mes de atraso. Tope: 50 UTA.
- 2 Obligación de informar rentas pasivas → 10 a 50 UTA. Tope: monto mayor entre 15% CPT o 5% capital efectivo.
- 3 Obligación de informar rentas que tendrían crédito IPE → 10 UTM + 1 UTM x c/mes de atraso. Tope 100 UTM.



El plazo para la presentación de la DJ vence el próximo 30 de junio.